



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo electrónico cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Exhorto Nro. 11001-40-03-047-2020-00535-00

De cara a resolver sobre la admisibilidad del presente exhorto, se advierte la imposibilidad de ello por cuanto este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en Artículo 609 del Código General del Proceso, el cual regula la competencia y el trámite para la «Práctica de pruebas y otras diligencias», establecidas en el artículo 608 ibídem, así:

*«De las comisiones a que se refiere el artículo precedente conocerán los **jueces civiles del circuito del lugar en que deban cumplirse**, a menos que conforme a los tratados internacionales correspondan a otro juez. [...]» [Negrilla fuera del texto]*

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., **Dispone:**

Primero. Rechazar de plano el presente exhorto, **por falta de competencia.**

Segundo. Por Secretaría remítase, junto con sus anexos, a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá (Reparto). **Oficiése.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58037aeb33be28b554939c1756a17e22c7abe916d0bf1bdb4cd7fd73fb7e14d3

Documento generado en 23/09/2020 04:24:09 p.m.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de septiembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.